

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 2023-00741-00 C-1

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, enero veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024)

Revisada la presente demanda **EJECUTIVO SINGULAR de MINIMA CUANTIA**, promovida por **SUSANA GONZALEZ DE HERREÑO**, quien actúa a través de apoderado judicial, contra **ALBERTO CASTILLO MENDEZ Y MARIA DEL ROSARIO MENDEZ DE CASTILLO**, se observa que se halla ajustada a “**Letras de cambio**”, como base de la acción ejecutiva reúne las exigencias del artículo 422 del C. G del P, por contener una obligación clara, expresa y exigible a favor del actor y en contra de la demandada, por lo cual este Juzgado librará el mandamiento ejecutivo deprecado.

Consecuencialmente, con apoyo en los artículos 422 del C G del P, el **JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ORDENAR a **ALBERTO CASTILLO MENDEZ Y MARIA DEL ROSARIO MENDEZ DE CASTILLO**, que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto, pague en esta ciudad a favor de **SUSANA GONZALEZ DE HERREÑO**, la suma que a continuación se relaciona:

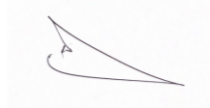
LETRA	VALOR	INTERES DE PLAZO	INTERES DE MORA
No. 1	\$ 5.000.000, 00	No fueron pactados	Desde el 06 de febrero de 2023
No. 2	\$ 5.000.000, 00	No fueron pactados	Desde el 02 de agosto de 2023
No. 3	\$ 5.000.000, 00	No fueron pactados	Desde el 03 de mayo de 2023
No. 4	\$ 5.000.000, 00	desde el once (11) de noviembre de 2021 al dos (2) de febrero de 2023 al dos (2%)	Desde el 03 de febrero de 2023
TOTAL	\$20.000.000,00		

- 1.1. Por los intereses de plazo y de mora solicitados, sobre el capital indicado en el numeral (1), las fechas descritas anteriormente, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2. Sobre las costas, el Despacho se pronunciará en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia en la forma indicada en el artículo 291 y 292 del CódigoGeneral del Proceso, o de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 8º de la Ley 2213 de 2022**(remitiendo la demanda, anexos y esta providencia como mensaje de datos al correo electrónicoque se reporten) y adviértase a la ejecutada que podrá pagar el crédito cobrado en el término decinco (5) días, así como proponer excepciones de mérito en el término de 10 días contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído. (Arts.431 y 442 C.G.P) (Arts.431y 442 C.G.P).

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA al abogado(a) **CAROLINA LEON VILLAMIZAR**, para que actúe como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



**WILSON FARFAN JOYA
JUEZ**